

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**



***INFORME DE AUDITORÍA Nº 35/18***

***ENERO 2019***

**AUDITORÍA PROGRAMA 41 ACTIVIDAD 8**

**“PROMOCION Y ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD BUCODENTAL”**

**SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD**





## INDICE

---

INFORME EJECUTIVO	3
INFORME ANALITICO	5
1.- OBJETO DE LA AUDITORIA	5
2.- ALCANCE DE LAS TAREAS	5
3.- LIMITACIONES AL ALCANCE	5
4.- TAREA REALIZADA	5
5.- MARCO DE REFERENCIA	6
6.- ASPECTOS AUDITADOS	8
7.- COSTOS DE NO CALIDAD DEL PROGRAMA EN FUNCIÓN DE LA SITUACION RELEVADA	19
8.- OBSERVACIONES	20
9.- RECOMENDACIONES	20
10- OPINION DEL AUDITADO	20
11.- CONCLUSION	21

## INFORME EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

#### INFORME DE AUDITORÍA N° 35/18 PROGRAMA 41 ACTIVIDAD 8 “PROMOCION Y ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD BUCODENTAL”

##### ❖ OBJETO DE LA AUDITORIA

El objeto de la presente auditoria es evaluar la gestión desarrollada en el marco del programa, por la actividad “**El Estado en tu Barrio**”.

##### ❖ ALCANCE DE LAS TAREAS

El alcance de este informe es relevar, analizar y evaluar la gestión del programa, en lo relativo a las actividades desarrolladas en los eventos y operativos del “Estado en tu Barrio”, análisis de cumplimiento de los objetivos, valorando la interacción de diversos factores: organización, metas y resultados obtenidos por el programa, entre otros.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de la normativa vigente, en particular en aquellos casos que guardan relación con los aspectos relacionados a la actividad en cuestión enmarcada en el Programa auditado, en el periodo que transcurre desde el 01/01/2017 al 31/12/2017.

Las tareas de auditoría se desarrollaron de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas por Resolución N° 152/02-SGN y los lineamientos establecidos por Res. 03/2011 SGN (Manual de Control Interno Gubernamental).

Finalmente, se destaca que las tareas de campo fueron llevadas a cabo entre el 01 de Septiembre y el 30 de Noviembre de 2018.

##### ❖ OBSERVACIONES

**OBSERVACIONES N°1:** El convenio bajo el cual se gestiona no ha cumplimentado el procedimiento establecido en el Art. 1° del Decreto N° 336/16<sup>1</sup>.

##### ❖ OPINIÓN DEL AUDITADO

Por NO-2019-00701342-APN-DNSB#MSYDS de fecha 4/1/18 el programa expreso lo siguiente en cuanto a esta observación: “.....Respecto a lo plasmado en el punto referenciado, acerca de que los procedimientos establecidos para

<sup>1</sup> Artículo 1° — Los convenios celebrados entre los organismos dependientes de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada y Universidades nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones de enseñanza pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas (en adelante “las Universidades”) cuya continuidad no haya sido expresamente solicitada hasta el 29 de febrero de 2016 por los Señores Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación o los titulares de los entes descentralizados, quedan sin efecto a partir del 1° de abril de 2016. **El requerimiento de continuidad o, en su caso, la firma de un nuevo convenio deberá ser solicitados por los Señores Ministros, Secretarios de Presidencia y titulares de entes descentralizados respectivos ante el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, detallando las características del programa y fundamentando su necesidad y razonabilidad.**

dar vigencia al Convenio con la USAM no han sido cumplimentados y que, como consecuencia de ello, los servicios prestados en el marco de “EL ESTADO EN TU BARRIO” no tendrían sustento en ningún instrumento vigente celebrado entre las partes, se destaca especialmente que, dado que el artículo 1 del decreto 336/16 establece que quien tiene la potestad/facultad de pedir la continuidad del Convenio que se menciona (como cualquier otro con Universidades), corresponde al Ministro de la correspondiente Cartera de Estado, esta DIRECCIÓN NACIONAL actuó sin tener conocimiento del incumplimiento normativo por parte de la autoridad máxima de este MINISTERIO, el cual se invoca en el Informe de Auditoría...”

**RECOMENDACIONES:** A partir del 01/01/19 deberá darse cumplimiento a lo establecido por el Dec. 632/18 de fecha 06/07/18.

## ❖ CONCLUSIÓN

Del presente informe se desprende que la coordinación del programa cumple satisfactoriamente con los objetivos creados en el marco de la actividad auditada.

Teniendo en cuenta que la actividad no tiene asignadas metas físicas específicas para su funcionamiento, según se detalla en el cuerpo del informe, es que no se puede medir con exactitud la eficacia en desempeño de las tareas llevadas a cabo.

A nivel administrativo, se considera que la coordinación cuenta con una organización eficiente ya que la documentación solicitada fue presentada ordenadamente y dentro del periodo en el que fue solicitada. Los coordinadores y agentes que desarrollan funciones en el área auditada tienen conocimiento sobre la gestión.

Se resalta, no obstante ser una cuestión ajena al área auditada, que el convenio bajo el cual se gestiona y se solicitan los reintegros, no se encuentra vigente ya que no cumple con los requisitos requeridos a nivel normativo tal como se indica en el cuerpo del informe.